



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXIII Legislatura y de la mayoría de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobada la reforma de la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:

Número 251

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 6o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.-

Toda

Atendiendo

Para los efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen, persona es todo ser humano desde su concepción hasta su muerte, con las salvedades que prevea la legislación ordinaria local. El Estado garantizará el pleno goce y ejercicio de todos los derechos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido.
Diputada Presidenta.

C. Óscar Eduardo Uc Dzul.
Diputado Secretario.

C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar.
Diputado Secretario.